



SD-AENOR. Estrategia de Sostenibilidad. Organizada por AENOR

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL

José Magro González
Gerente del Área de Sostenibilidad
Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO AMBIENTAL

JOSE MAGRO GONZALEZ
GERENTE DE SOSTENIBILIDAD.

ANTONIO CARRETERO PEÑA
SUBDIRECTOR DIRECCIÓN DESARROLLO

AENOR

DIRECTIVA 2004/35/CE sobre RESPONSABILIDAD AMBIENTAL



Ley 26/2007 de RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- **Responsabilidad ilimitada:** el operador debe devolver los recursos naturales a su estado original, sufragando los costes
- **De carácter objetivo:** actuaciones al margen de cualquier culpa, dolo o negligencia

ALCANCE DE LA LEY: “QUIEN CONTAMINA PAGA Y REPARA”

- SIN dolo culpa o negligencia:
 - OPERADOR ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUIDA EN ANEXO III: PREVENIR, EVITAR Y REPARAR
 - OPERADOR ACTIVIDAD ECONÓMICA NO INCLUIDA EN ANEXO III: PREVENIR Y EVITAR
- CON dolo culpa o negligencia:
 - OPERADOR ACTIVIDAD ECONÓMICA INCLUIDA O NO EN ANEXO III: REPARAR, EVITAR Y PREVENIR

Introducción al análisis y evaluación de riesgos ambientales

- **No** es de aplicación a daños medioambientales si han transcurrido **más de 30 AÑOS** desde que tuvo lugar la emisión, el suceso o el incidente que lo causó
- **NO** es de aplicación para reparar los **DAÑOS NO MEDIOAMBIENTALES** que sufran los **PARTICULARES** en sus personas, bienes y derechos
- **OPERADORES** de **ACTIVIDADES ECONÓMICAS** incluidas en el **ANEXO III** tienen obligación de constituir una **GARANTÍA FINANCIERA** para hacer frente a su responsabilidad medioambiental

ARTÍCULO 24 de la Ley 26/2007

1º ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: determinación de escenarios de riesgo ambiental

2º COSTES DE LOS DAÑOS: en unidades biofísicas primero y en términos monetarios después

3º CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA FINANCIERA

1º ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS: determinación de escenarios de riesgo ambiental

DETERMINACIÓN DE:

- ESCENARIOS DE RIESGO AMBIENTAL
- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE EVITACIÓN CORRESPONDIENTES
- VALORACIÓN DEL RIESGO POR LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS EN TERMINOS BIOFÍSICOS (extensión, intensidad, temporalidad)

Aplicación de fuentes de identificación y valoración de recursos y servicios afectados por el potencial daño ambiental. Entre otras:

TGD (Technical Guidance Document on Risk Assessment CE)
Inventario de servicios Millenium Ecosystem Assessment

2º COSTES DE LOS DAÑOS: en unidades biofísicas primero y en términos monetarios después

PARA CADA ESCENARIO DE RIESGO:

CONVERSIÓN DE UNIDADES BIOFÍSICAS A MONETARIAS Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS POTENCIALES EN TÉRMINOS DE UNIDADES MONETARIAS

3º CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA FINANCIERA

- EN FUNCIÓN DE LOS COSTES DE LOS DAÑOS POTENCIALES
- LÍMITE CUANTITATIVO DE LA GARANTÍA: 20.000.000 EUROS
- EXENCIÓN DE LA GARANTÍA a operadores que realicen actividades susceptibles de ocasionar un daño cuya reparación se evalúe por una cantidad:
 - A) inferior a 300.000 euros
 - B) comprendida entre 300.000 y 2.000.000 euros y acrediten estar adheridos con carácter permanente a un SISTEMA de GESTIÓN y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTALES (EMAS; UNE-EN ISO 14001:1996).
 - C) Utilización con fines agropecuarios y forestales de los productos fitosanitarios y biocidas letras c) y d) del apartado 8 del anexo III.

3º CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA FINANCIERA

- La cantidad quedará establecida por el organismo competente según la intensidad y extensión del daño que la actividad del operador pueda causar
- El método, basado en criterios técnicos, se establecerá reglamentariamente con el fin de garantizar una evaluación homogénea de los escenarios de riesgos y de los costes de reparación asociados a cada uno de ellos

PLAZOS:

- La fecha a partir de la cual será exigible la constitución de esta garantía para cada una de las actividades del ANEXO III se determinará por Orden del Ministerio de Medio Ambiente y se aprobará a partir del 30 de Abril de 2010, no pudiendo constituir la garantía antes del 01/01/2011
- La garantía deberá quedar constituida desde la fecha en que surta efectos la autorización necesaria para el ejercicio de la actividad.
- El operador deberá mantener la garantía en vigor durante todo el periodo de actividad.
- La autoridad competente establecerá los correspondientes sistemas de control que permitan constatar la vigencia de tales garantías, a cuyo efecto las entidades aseguradoras, las entidades financieras y los propios operadores deberán proporcionar a la autoridad competente la información necesaria (art. 31.1).